



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1895/2022/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE LOS REYES

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del Ayuntamiento de Los Reyes, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300550800000722, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	9
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	9

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Los Reyes, en la que requirió lo siguiente:

...

Buenos días. Disculpen la molestia. Requiero la siguiente información para un trabajo de investigación:

De los años 2019, 2020 y 2021, requiero saber los diez temas más frecuentes en las solicitudes de acceso a la información pública por parte de las y los solicitantes. Es decir, cuáles son los diez principales temas en que se centraron los ciudadanos. Ejemplo: 1. Sueldos y salarios. 2. Erogaciones de obra pública. Etcétera.

Favor de remitir documentación soporte o algún tipo de documentación que corrobore la respuesta que se brinde a la presente solicitud. Por favor, no me manden a consultar páginas o portales; requiero la información clara y precisa puesto que es material para trabajo de investigación de relevancia en materia de acceso a la información pública. Gracias. (...), a la orden.

2. Respuesta del sujeto obligado. El nueve de marzo de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado otorgo la respuesta a la solicitud.

3. Interposición del recurso de revisión. El veinticinco de marzo de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema comunicaciones con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El veinticinco de marzo de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El uno de abril de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del Sujeto obligado. El dieciocho de abril de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado, a través del sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficios sin número, de fecha nueve de abril de la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que da atención a los cuestionamientos al remite el una tabla, en la que se advierte, tres listado desagregado por año (dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno), de los diez temas frecuentes en solicitudes.

Mediante acuerdo de fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes, así mismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

7. Ampliación de plazo para resolver. En fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

8. Cierre de instrucción. El diecinueve de mayo de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso

de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer la siguiente información:

...

De los años 2019, 2020 y 2021, requiero saber los diez temas más frecuentes en las solicitudes de acceso a la información pública por parte de las y los solicitantes. Es decir, cuáles son los diez principales temas en que se centraron los ciudadanos. Ejemplo: 1. Sueldos y salarios. 2. Erogaciones de obra pública. Etcétera.

Favor de remitir documentación soporte o algún tipo de documentación que corrobore la respuesta que se brinde a la presente solicitud

...

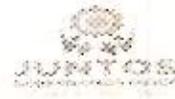
▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio sin número, de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que da atención a los cuestionamientos requeridos, como se inserta a continuación:

...



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
LOS REYES, VERACRUZ 2022-2025



DEPENDENCIA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
EXPEDIENTE: 2022/2025
LUGAR Y FECHA: 08 DE MARZO DE 2022
LOS REYES, VER.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

PRESENTE

LA SUSCRITA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE LOS REYES, VER. CON LAS FACULTADES QUE TIENE DICHA UNIDAD SEÑALADAS EN EL ARTICULO 5 Y 13 DE LA LEY 875 DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA N° DE FOLIO 300566600000725 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO AL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE REMITO INFORMACIÓN ACERCA DE LOS DIEZ TEMAS MÁS FRECUENTES EN LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA POR PARTE DE LAS Y LOS SOLICITANTES DE LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021.

1. PROGRAMA MENSUAL DE RECOLECCIÓN DE BASURA.
2. OBRAS EJECUTADAS, ASÍ COMO EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL.
3. SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.
4. INFORMACIÓN FINANCIERA (INGRESOS Y EGRESOS).
5. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.
6. NÓMINAS.
7. INFORMACIÓN CON RESPECTO A LA FERIA PATRONAL.
8. PADRÓN VEHICULAR.
9. CONTRATOS Y FACTURAS.
10. PROYECTOS RELACIONADOS CON EL AGUA POTABLE.

SIN MÁS QUE AGREGAR, ME DESPIDO DE USTED ESPERANDO A VER CUMPLIDO CON LA RESPUESTA FAVORABLE A LA PRESENTE.

ATENTAMENTE **UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
LOS REYES 2022-2025**

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"JUNTOS GOBERNAMOS MEJOR"
Email: ayuntamiento.losreyes2225@hotmail.com Tel: 2761192861
Palacio municipal s/n Car. Centro, Los Reyes, Veracruz

...

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...

Aunque agradezco la respuesta, la misma no responde a cabalidad mi solicitud de información, ello es así porque me entregan los diez temas más preguntados de forma genérica, engloban todos los años, y yo requiero la información de forma desagregada, año por año. Disculpen las molestias que mi solicitud de información pueda generarles, realmente necesito la información como la solicité.

...

De las constancias de autos, se advierte compareció el sujeto obligado, a través a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio sin número, de fecha nueve de abril de la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que da atención a los cuestionamientos al remite el una tabla, en la que se advierte, tres listado desagregado por año (dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno), de los diez temas frecuentes en solicitudes, como se inserta:

...



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
LOS REYES, VERACRUZ 2022-2025



DEPENDENCIA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
EXPEDIENTE: 2022/2025
LUGAR Y FECHA: 09 DE ABRIL DE 2022
LOS REYES, VER.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

PRESENTE

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO Y AL MISMO TIEMPO REFERENTE A SU SIMILAR CON NO. DE FOLIO 3005600000722 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO AL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE REMITO INFORMACIÓN SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 6 Y 13 DE LA LEY 875 DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE ACERCA DE LOS DIEZ TEMAS MÁS FRECUENTES EN LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA POR PARTE DE LAS Y LOS SOLICITANTES DE LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021.

ANEXO TABLA DONDE SE DESPLIEGA LOS TEMAS SOLICITADOS POR CADA AÑO. HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AL SER ESTE UN MUNICIPIO PEQUEÑO LAS SOLICITUDES EN SU GRAN MAYORÍA SOY MUY ESCASAS. RAZÓN POR LA CUAL NO SE COMPLETAN LAS DIEZ SOLICITUDES QUE USTED NECESITA.

SIN MÁS QUE AGREGAR, ME DESPIDO, ESPERANDO QUE ESTA INFORMACIÓN SEA DE UTILIDAD PARA USTED.

ATENTAMENTE, **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**
LOS REYES 2022-2025
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"JUNTOS GOBERNAMOS MEJOR"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
LOS REYES, VERACRUZ 2022-2025



MUNICIPIO DE LOS REYES, VERACRUZ
SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2019	2020	2021
1.- Proyecto rehabilitación de agua potable.	1.- Presupuesto de infraestructura social municipal. (Cuartos Dormitorios)	1.- Información financiera, estado de Ingresos y presupuesto de egresos por objeto de gasto.
2.- Contratos o facturas por concepto de pago para la realización del plan municipal de desarrollo.	2.- Nominas, contratos y costos de todo lo relacionado a la Feria Patronal y Eventos del Municipio.	2.- Nombre y Total de obras ejecutadas en el Municipio durante el periodo 2021.
3.- Presupuesto de infraestructura social municipal. (Drenajes, Muros, Tanques de Agua Potable, Mantenimiento de Postes de Luz Carretera Zongolica-Orizaba, etc.).	3.- Facturas referente a gastos de representación y viáticos.	3.- Presupuesto de infraestructura social municipal.
4.- Número de elementos de la policía municipal.	4.- Nominas referente a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos.	4.- Programa mensual de recolección de basura.
5.- Actas relaciones en cuanto a la instalación y restauración del Consejo de Desarrollo Municipal.	5.- Plan de Desarrollo Municipal.	
6.- Plan de Trabajo Municipal sin especificar (periodo 2018).	6.- Nombre y Total de obras ejecutadas en el Municipio durante el periodo 2020.	
7.- Presupuesto asignado al Área de Cultura.		
8.- Nombre y Total de obras ejecutadas en el Municipio durante el periodo 2019.		
9.- Padrón Vehicular.		

"JUNTOS GOBERNAMOS MEJOR"

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

Previo al estudio de fondo se debe señalar que la parte recurrente se agravia en lo medular, respecto a que la información que le fue proporcionada no fue clasificada por año, lo cual le causo inconformidad, por lo que el resto de los cuestionamientos no formaran parte del presente estudio, al no advertirse inconformidad con las respuestas proporcionadas.

Lo anterior, encuentra apoyo en el criterio de interpretación **01/20** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y contenido:

...

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. *Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.*

...

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción IV y 15 fracción LIV de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con 132 y 134 fracciones II, III, VII y IX, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, sus resultados y los costos de atención de este servicio, así como los tiempos observados para las respuesta.

...

Ahora bien, la parte recurrente al presentar el medio impugnación, realizó manifestación en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, al señalar el siguiente agravio:

...

Aunque agradezco la respuesta, la misma no responde a cabalidad mi solicitud de información, ello es así porque me entregan los diez temas más preguntados de forma genérica, engloban todos los años, y yo requiero la información de forma desagregada, año por año. Disculpen las molestias que mi solicitud de información pueda generarles, realmente necesito la información como la solicité.

...

El sujeto obligado a través del oficio sin número, de la Titular de la Unidad remitió un listado de los diez temas más frecuentes realizadas en el año dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, en dicho listado el sujeto obligado incluyó los tres años.

Lo cual le causo agravio a la parte recurrente, ya que si bien lo requería de manera desagregado por año, lo que se traduce en un documento AD HOC, y de acuerdo al criterio 03/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”**, en el cual se indica que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos específicos para atender las solicitudes, como se inserta:

...

03/2017

NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

...

No obstante en la sustanciación del recurso de revisión, el sujeto obligado a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, elaboró el documento ad hoc, al precisar por año el tema más frecuente, como se muestra a modo de ejemplo lo siguiente:

...

2019	2020	2021
1.- Proyecto rehabilitación de agua potable.	1.- Presupuesto de infraestructura social municipal. (Cuartos Dormitorios)	1.- Información financiera, estado de Ingresos y presupuesto de egresos por objeto de gasto.
2.- Contratos o facturas por concepto de pago para la realización del plan municipal de desarrollo.	2.- Nominas, contratos y costos de todo lo relacionado a la Feria Patronal y Eventos del Municipio.	2.- Nombre y Total de obras ejecutadas en el Municipio durante el periodo 2021.
3.- Presupuesto de infraestructura social municipal. (Drenajes, Muros, Tanques de Agua Potable, Mantenimiento de Postes de Luz Carretera Zongolica-Orizaba, etc.)	3.- Facturas referente a gastos de representación y viáticos.	3.- Presupuesto de infraestructura social municipal.
4.- Número de elementos de la policía municipal.	4.- Nominas referente a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos.	4.- Programa mensual de recolección de basura.
5.- Actas relaciones en cuanto a la instalación y restauración del Consejo de Desarrollo Municipal.	5.- Plan de Desarrollo Municipal.	
6.- Plan de Trabajo Municipal sin especificar (periodo 2018).	6.- Nombre y Total de obras ejecutadas en el Municipio durante el periodo 2020.	
7.- Presupuesto asignado al Área de Cultura.		
8.- Nombre y Total de obras ejecutadas en el Municipio durante el periodo 2019.		
9.- Padrón Vehicular.		

...

En dicho oficio realizó la precisión, que la información que proporcionaba es con la que cuenta, ya que hacia del conocimiento, que al ser un Municipio pequeño las solicitudes en su mayoría son muy escasas, razón por la cual no se completan las diez solicitudes que requiere el solicitante.

En este sentido, se considera que los actos de los sujetos obligados se realizan bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 1/13 sostenido por este instituto, cuyo rubro y texto son:

...

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

En consecuencia, de la respuesta proporcionada en la sustanciación del recurso de revisión, se advierte que el sujeto obligado cumplió con garantizar el derecho de acceso de la particular, por lo que dicho agravio se declara inoperante.

Por lo que se tiene que la respuesta, cumplen con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto

obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”*.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

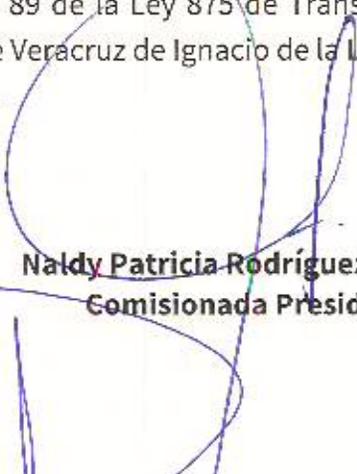
PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

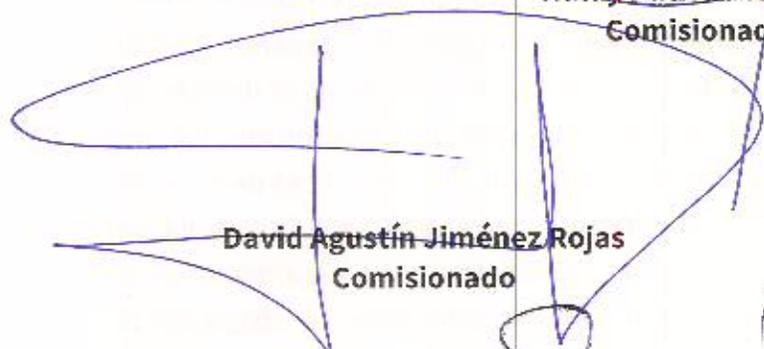
SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos